

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, los artículos 68 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo en su orden señalan: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”* y *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*, por su parte el Art. 70 del mismo cuerpo normativo establece los requisitos que debe contener la delegación;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece: *“Normas de acción.- La actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.”*;

Que, el artículo 76 del cuerpo normativo ibídem, dispone: *“Irrenunciabilidad de la competencia.- La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes”*;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Atribuciones del Alcalde Metropolitano.- El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su*

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”

Por su parte el Art. 18 de la indicada ley dispone: “*Competencia general.- Corresponde al respectivo Director en cada rama de la administración distrital el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde”;*

Que, mediante Resolución N°0076 de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía N° 0088 de 19 de diciembre de 2006; y, Resolución N° 0076, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo de la función de ingresos de naturaleza tributaria;

Que, mediante Resolución No. A 003 de 05 de febrero de 2015 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve “*Autorizar al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que designe a funcionarios de menor jerarquía de dicha dependencia y dentro del ámbito de su competencia, la suscripción de los documentos relacionados con las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como, para que suscriban y sustancien las reclamaciones que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario.”*

Que, en uso de sus facultades la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal N° 0000021719 de fecha 28 de noviembre de 2019, nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al servidor abogado Julio Fabricio Acosta Lasso, la facultad de suscribir los siguientes actos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria:

a) Oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración y de mero trámite, necesarios para el ejercicio o sustanciación de reclamos, solicitudes o peticiones relacionados con Transferencia de Dominio y los impuestos que por ello se generen.

Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

Artículo 2.- Delegar a la ingeniera Evelyn Vanessa Chiguano Tipán, la facultad de suscribir los siguientes actos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria:

a) Oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración y de mero trámite, necesarios para el ejercicio o sustanciación de reclamos, solicitudes o peticiones relacionados con Transferencia de Dominio y los impuestos que por ello se generen.

La indicada funcionaria actuará en el evento que el abogado Julio Fabricio Acosta Lasso no pudiera actuar.

Artículo 3.- Los funcionarios delegados ejercerán las facultades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia mediante actos motivados, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsables de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, así como de impedir y evitar su uso indebido.

Artículo 4.- Los delegados deberán informar de manera MENSUAL a su Jefatura sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos e instrucciones verbales o escritas impartidas por la Dirección Metropolitana Tributaria, por parte de los funcionarios o empleados de la misma, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- Revocar y dejar sin efecto la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2020-0018-R de 23 de julio de 2020.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.-



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

Documento firmado electrónicamente

**Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**Responsable SG - Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL**

